



Empresa Municipal de Gestión de
Suelo y Vivienda de Moguer, S.L.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020 DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL PÚBLICO EMVISUR, S.L.

Se ha detectado error en el Punto 15.2.a) del Pliego de Cláusulas de *Administrativas Particulares con la siguiente redacción:*

"2. Criterios evaluables de forma automática. Se valorará hasta un máximo de 65 puntos el siguiente criterio:

a) La oferta económica. Se considerará mejor oferta aquella que representa la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación, y a la que se le asignará la puntuación máxima de 70 puntos. Al resto de ofertas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$PA = 65 \times (BA / Bmax):$$

Donde:

PA = Puntuación asignada a la oferta A.

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

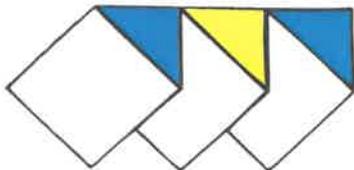
Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación".

Conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia se procede a corregir el error material indicado, haciendo constar que la redacción correcta es la siguiente:

"2. Criterios evaluables de forma automática. Se valorará hasta un máximo de

EMVISUR



Empresa Municipal de Gestión de
Suelo y Vivienda de Moguer, S.L.

65 puntos el siguiente criterio:

a) *La oferta económica. Se considerará mejor oferta aquella que representa la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación, y a la que se le asignará la puntuación máxima de 65 puntos. Al resto de ofertas admitidas se les asignará, individualmente, la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula:*

$$PA = 65 \times (BA / Bmax):$$

Donde:

PA = Puntuación asignada a la oferta A.

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

Bmax = baja máxima, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación”.

Moguer, 07 de Diciembre de 2018.

EL PRESIDENTE,

